AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Gitano

CONVENIO DE COLABORACIÓN

• PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA
Fondo Social Europeo + 2021-2027
• PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL
Fondo Social Europeo + 2021-2027

Programa ACCEDER

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

En Puertollano, a 15 de julio de 2025

I N T E R V I E N E N:

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ.**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. B) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F.: P1307100-F. El Organismo Ayuntamiento tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de las políticas activas de formación y empleo.

De otra parte, **D. CARLOS RUIZ MARTÍN**, mayor de edad, con D.N.I.: 5663650-S, en su calidad de Director Autonómico de la Fundación Secretariado Gitano en Castilla – La Mancha, con CIF G-83117374, en nombre y representación de la misma, y con dirección según consta en la escritura de constitución de la Fundación, de fecha 4 de octubre de 2001, domiciliada en Madrid, calle Ahijones s/n, C.P. 28018, Madrid.. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

M A N I F I E S T A N:

PRIMERO- Que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un fuerte compromiso común, tanto con el fomento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas como con la ejecución y la materialización de los principios y derechos contenidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de

ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO- Que las directrices de los veinte principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales impulsan una Europa social fuerte y que determinan el enfoque del nuevo «código normativo social». Expresan principios y derechos esenciales para el funcionamiento correcto y justo de los mercados laborales y de los sistemas de bienestar de la Europa del siglo XXI. La Comisión Europea propone tres objetivos principales de la Unión en las áreas de empleo, capacidades y protección social que deben alcanzarse para finales de la presente década, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Estos tres objetivos, junto con los objetivos consagrados en los principios del pilar y el apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, guían los esfuerzos conjuntos hacia una Europa social fuerte.

CUARTO- Que fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza son valores fundamentales de la Unión Europea. Aunque los niveles de pobreza han descendido durante la última década, las desigualdades no han seguido la misma tendencia. La situación relativa de las personas más vulnerables en cuanto a sus ingresos no ha mejorado. La Unión Europea se marca el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que resulta esencial adoptar un enfoque integrado para afrontar las necesidades en todas las fases de la vida y abordar las causas profundas de la pobreza y la exclusión social.

QUINTO- Que tener un empleo de calidad es fundamental para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Asegurando que los grupos subrepresentados (por ejemplo, las personas con baja cualificación, las personas con discapacidad, las que viven en zonas rurales, las personas gitanas y otras minorías étnicas o raciales que se encuentran particularmente en riesgo de exclusión o discriminación, así como las personas de origen migrante) participen en el mercado laboral al máximo de su capacidad, contribuyendo a un crecimiento del empleo más inclusivo.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en el FSE+ constituyen una herramienta especialmente apropiada para mejorar el acceso al empleo, mejorando la activación de todos los demandantes de empleo, especialmente los pertenecientes a los grupos desfavorecidos; promoviendo la igualdad de acceso a una educación y formación de calidad e inclusivas, en particular para los grupos desfavorecidos; fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población gitana. Por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

Que el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales, dispone en su artículo 5.2 que el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión contribuirán a las acciones de la Unión encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial.

Que el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), establece que el FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el FSE+ apoyará objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza.

SÉPTIMO- Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

OCTAVO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las partes coinciden en que la población gitana es uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y que sufre una desigualdad estructural y multidimensional, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, situación que requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

NOVENO- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, y la educación.

A C U E R D A N:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la

Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (CCI: 2021ES05SFPR003), que el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 23185 de 6 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 15 de Noviembre de 2023, para la ejecución del proyecto de Itinerarios Integrados de Inclusión Socio-laboral para la Población Gitana: ACCEDER, enmarcada en el Objetivo específico J) Promover la integración socioeconómica de comunidades marginadas, como la población romaní.

SEGUNDA. - El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

TERCERA. - La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (CCI: 2021ES05SFPR003) y del Programa Estatal de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (CCI: 2021ES05SFR001) desarrollará en el(los) municipio(s) de Puertollano, de la C. Autónoma Castilla La Mancha, las siguientes actuaciones:

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

- La puesta en marcha del centro de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo; desarrollando un modelo de intervención integral, basado en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral. Este centro estará ubicado en C/ Los Navarros, 1 y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.

- Las acciones y fases que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona gitana, único y a medida, en distintas fases que se establecerán en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada

- Estas actuaciones se desarrollarán con los siguientes tipos de acciones:

CUARTA. - Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales

didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Puertollano aportará para el desarrollo de estas acciones, en concepto de cofinanciación, 12.000 € en el marco del Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (CCI: 2021ES05SFPR003), para la ejecución de las acciones de Itinerarios integrados de Inclusión sociolaboral para la población gitana: ACCEDER y del Programa Estatal de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus 2021/2027 (CCI: 2021ES05SFR001), para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER JÓVEN.

Esta cantidad no procede de fondos europeos, con objeto de garantizar el principio de adicionalidad establecido por los Reglamentos que regulan los fondos estructurales, el Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000€)** con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48003.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

SEXTA. - La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones.

SÉPTIMA. - Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo Plus en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.

Por todo ello, para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX, se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los documentos, además de incluir en los documentos elaborados:

* emblemas de los fondos europeos.

* emblema de la cofinanciación de la Unión Europea.

* La referencia al "PROGRAMA ESTATAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (CCI: 2021ES05SFPR003)".

* La referencia al "Programa Estatal de Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001)"

OCTAVA.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puertollano. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año.

NOVENA.- Justificación. En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2026) , sin posibilidad de prórroga**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas

2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal

3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria cono con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social

DÉCIMA.- A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

UNDÉCIMA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DUODÉCIMA. - Compromiso con el medio ambiente. La ejecución del servicio no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, el colaborador desarrollará la actividad objeto del presente Convenio con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en esta materia les sean de aplicación.

DECIMOTERCERA. - **Propiedad Intelectual e Industrial.** La Fundación Secretariado Gitano garantiza al Colaborador que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios o, en su caso, licencias sobre los mismos por lo que no vulnera ninguna normativa, Convenio, derecho, interés o propiedad de terceros.

Los conocimientos del Fundación Secretariado Gitano son propiedad de este, y podrán ser utilizados por el mismo en beneficio propio como de terceros. Quedan expresamente excluidos aquellos contenidos específicos del Colaborador que hayan sido proporcionados para el desarrollo de los trabajos previstos en el convenio y que en consecuencia no podrán ser utilizados por el Fundación Secretariado Gitano sin el consentimiento previo y por escrito del Colaborador.

Por otra parte, las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial. A estos efectos, las Partes se comprometen a no utilizar los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares sin obtener la autorización previa y por escrito del titular de los mismos.

DÉCIMO CUARTA. - **Confidencialidad y Datos Personales.** Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del Convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Convenio, el Prestador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que debiera mantenerla por obligación legal.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les resulten aplicables en materia de protección de datos y, en este sentido:

a) Se facilita la siguiente información sobre el tratamiento de datos personales de los representantes de las partes, en calidad de interesados. Los datos personales que identifican a los representantes legales, empleados y/o colaboradores de los representantes y/o empleados del Colaborador serán tratados por la FSG con la finalidad de gestionar la relación con dicha entidad, siendo la base que legitima el tratamiento el presente Convenio. La FSG podrá remitir información a las autoridades, en cumplimiento de la normativa vigente. Los interesados pueden ejercer sus derechos en el correo tratamientodedatospersonales@gitanos.org y en el domicilio de la entidad, indicado en el encabezamiento, acompañando en ambos casos fotocopia de su DNI/NIE. En todo caso, los interesados podrán contactar con la autoridad de supervisión competente, la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.agpd.es o en la siguiente dirección: C/ Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

b) Tratamiento de datos personales en la ejecución del Convenio. La ejecución del servicio no implica acceso a datos de carácter personal, con excepción de lo previsto en el apartado (a) anterior. Si fuera necesario el acceso por parte del Colaborador a datos personales de responsabilidad de la FSG en la ejecución del Servicio se negociará y firmará un Acuerdo entre responsable y encargado del tratamiento en los términos previstos en la normativa

DÉCIMO QUINTA. - El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.

- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE HERTOLLANO

Fdo. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ

EL Representante de la Fundación Secretariado Gitano

Fdo. CARLOS RUIZ MARTÍN